

**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN**

(Permiso y Recepción definitiva)

**VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA**  
 QUE NO EXEDAN DE **140 m<sup>2</sup>**, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A **2.000 UF**  
 ACOGIDA AL **ARTÍCULO 3° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898**  
 (VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :

REGIÓN : DE ARICA Y PARINACOTA

N° DE CERTIFICADO
1199--
Fecha de Aprobación
09 ENE. 2024
ROL SII
7024-6

**VISTOS:**

URBANO       RURAL

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 799 de fecha 28/09/2023
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 7222052 de fecha 27/12/2023 de pago de derechos municipales .
- E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Densificación	
<input type="checkbox"/> Cesión de terrenos (*)	
<input checked="" type="checkbox"/> Aporte en Dinero (**). (Canceló el siguiente monto: \$234.063 , según GIM N°: 7222056 , de fecha: 27/12/2023 )	
<input type="checkbox"/> Otro (especificar)	

(\*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la emisión del presente Certificado, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.  
 (\*\*) El pago debe realizarse en forma previa a la emisión de este Certificado.

**RESUELVO:**

- 1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 127,46 m<sup>2</sup> ubicada en CALLE NORA IGLESIAS  
CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE  
 N° 049 Lote N° 20 manzana Ñ  
 localidad o loteo POB. MIRADOR DEL PACIFICO I sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes  
(URBANO O RURAL)  
 timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

**2 Individualización del Interesado:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

**3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA ( cuando corresponda)	R.U.T.	
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
ANDRES CAREVIC TROCHE	ARQUITECTO	

NOTA: según letra c) artículo 2° de la Ley N° 20.898 y según artículo 17° de la LGUC.

**4 Derechos Municipales**

(A llenar por la DOM)

(a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla Costos Unitarios MINVU)	\$	9.225.674
<b>TOTAL DERECHOS A PAGAR [(a) x (1,5% Art. 130 LGUC)]</b>	\$	<b>200.294</b>
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO	7222056	FECHA : 27/12/2023

NOTA: Se pagan los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habitables.

NOTA ( PARA SITUACIONES ESPECIALES )



**JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE**  
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA

TIMBRE

**CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES**

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2.000 UF

**DIRECCIÓN: CALLE NORA IGLESIAS N° 049, POBLACIÓN MIRADOR DEL PACIFICO I. ARICA**

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	54,81	C-4	168.321	9.225.674
		24,52	G-3	168.321	4.127.231
		79,33			
2	PRESUPUESTO TOTAL				<b>13.352.905</b>
3		1,50%	REGULARIZACION	13.352.905	200.294
4					
	<b>DERECHOS MUNICIPALES</b>				<b>200.294</b>

**DETALLE DEL PROYECTO**

Tiene permiso para **regularizar una ampliación de 79,33 m<sup>2</sup>**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda de 3 pisos.

Rol SII N° 7024-6.

La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

- PE N° 10776 de fecha 26.10.1998 y RF N° 7290 de fecha 22.12.1999, que aprueba y recibe una superficie de 48,125 m<sup>2</sup>.

La ampliación a regularizar de 79,33 m<sup>2</sup> consiste en:

- 1° Piso: (35,37 m<sup>2</sup>): Estacionamiento, baño 1, cocina.
- 2° Piso: (31,69 m<sup>2</sup>): Dormitorio 2, baño 2, w. closet, w. closet, dormitorio 1.
- 3° Piso: (12,26 m<sup>2</sup>): terraza.

Finalmente, la propiedad queda con una superficie autorizada y recepcionada total de 127,46m<sup>2</sup> con destino vivienda acogida al DFL N° 2/59 de 2 niveles. El programa de la propiedad se distribuye de la siguiente manera:

1° Piso: (59,43 m<sup>2</sup>): Estacionamiento, estar-comedor, baño 1, cocina.

2° Piso: (55,76 m<sup>2</sup>): baño 2, w. closet, w. closet, dormitorio 1.

3° Piso: (12,26 m<sup>2</sup>): terraza.

**Superficie predial : 78,775 m<sup>2</sup>**

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es la arquitecta **Andrés Carevich Troche**.

**NOTAS:**

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- Aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.
- De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”

JRAP/LCN/fpa  
27.312